



Ayuntamiento
**VILLA DE
ALGARROBO**

Doña María Lourdes García Ruiz, actuando en calidad de Secretaria del Tribunal nombrado por Decreto nº2023-0108 de 26 de abril de 2023, modificado por Decreto nº2023-0126 de 10 de mayo de 2023, en el procedimiento para proveer 1 plaza vacante de auxiliar administrativo, turno libre y sistema de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022 - Estabilización.

CERTIFICO:

Que reunidos el 21 de junio de 2023 los miembros del Tribunal para llevar a cabo estudio y resolución de las alegaciones presentadas al resultado del examen tipo test y de resolver las impugnaciones a las preguntas del mismo, el resultado ha sido el siguiente:

“ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRIMER EJERCICIO TEÓRICO (EXAMEN TIPO TEST) DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TURNO LIBRE Y SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022-ESTABILIZACIÓN.

Reunidos, el 21 de junio de 2023 los miembros del Tribunal nombrado por Decreto nº2023-0108 de 26 de abril de 2023, modificado por Decreto nº2023-0126 de 10 de mayo de 2023, a fin de resolver las alegaciones presentadas al resultado del examen tipo test y de resolver las impugnaciones a las preguntas del mismo.

Secretaria: Dña. María Lourdes García Ruiz.

Presidenta: Dña. Karin Przybylski.

Vocales:

1º) Titular: D. Enrique Pérez Gil.

2º) Titular: Dña. Yolanda Martín Guillén.

3º) Titular: D. Daniel Sánchez Ayoso.

ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES Y ALEGACIONES:

- 1) **Registro de entrada 2023-E-RE-652 de 14/06/2023, Patricia Mora Montero. Solicita revisión de la pregunta 8 pues cree que no es correcta.** Manifiesta en su escrito que “se preguntaba dónde estaba adscrito El Consejo de Empadronamiento la respuesta dada por válida en la plantilla ha sido la C (Ministerio de asuntos Económicos y Transformación Digital) pero creo que no es correcta ninguna de las opciones ya que actualmente está adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda no estando esta opción en ninguna de las respuestas para marcar por lo que tendría que ser nula la pregunta.” Ruega revisión de la pregunta y en el caso de no ser correcta la den por nula y sustituyan por pregunta de reserva.

CONTESTACION: El art. 84.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, efectivamente establece que “el Consejo de Empadronamiento, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda,....”, pero dicho precepto quedó obsoleto por normativa posterior.

Así, el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Empadronamiento, aprobado en la sesión plenaria de 18 de noviembre de 2020, dispone en su art. 1 que: “El Consejo de Empadronamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano colegiado de colaboración entre la Administración General del Estado y los Entes Locales en materia padronal, **adscrito al Ministerio al que, en su caso, se encuentre adscrito el Instituto Nacional de Estadística** (INE, en adelante).

Pues bien, la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establece en la

redacción actual de su artículo 25 (redactado conforme establece el apartado siete de la disposición final segunda de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual) que "1. **El Instituto Nacional de Estadística** es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **que queda adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital**. Su estructura y funciones se desarrollarán por medio de un Estatuto que será aprobado por Real Decreto."

Se desestima la alegación, se considera correcta la pregunta 8.

- 2) **Registro de entrada 2023-E-RE-660 de 15/06/2023, Cristina Pastor Recio. Solicita que se anulen las preguntas 8,9,14,55, la 4 de reserva,30,42, 54 y la 6 de reserva; que se revise su nota pues no esta de acuerdo, y que como no hay preguntas suficientes de reserva, impugna el examen en su conjunto.**

En su escrito recoge lo siguiente:

2.1) Pregunta nº8: El artículo 17.4 de la LRRL 7/1985, 2 de abril indica que el Consejo de Empadronamiento está adscrito al Ministerio de economía y Hacienda, por tanto las posibles respuestas que cita el examen, ninguna sería la correcta.

CONTESTACIÓN: Esta alegación ya se ha contestado en la anterior.
Se desestima la alegación, se considera correcta la pregunta 8.

2.2) Preguntas 9, 14, 55 y Reserva 4: En las bases del examen, no se hace referencia a los órganos colegiados estatales, únicamente se hace referencia a los órganos colegiados locales, por ende estoy en desacuerdo con estas cuatro preguntas.

CONTESTACIÓN: El Tribunal considera que todas esas preguntas se encuentran en el temario de las bases, en concreto en el **Tema 3 en el apartado "La Administración General del Estado"**.
Se desestima la alegación, se consideran correctas las preguntas 9, 14, 55 y Reserva 4.

2.3) Pregunta 30: El sustrato de la fundación tampoco aparece en las bases, por tanto no debería ser objeto de examen esta pregunta. El art 34 de la Constitución indica que se reconoce el derecho a ella, pero nada dice de la pregunta que se plantea en el examen y no es objeto de examen la ley de fundación 50/2002, de 26 de diciembre que es dónde se regula.

CONTESTACIÓN: El Tribunal considera que como en la pregunta no se especifica si se trata de una fundación pública o del Sector Público, que sí entraría dentro del Tema 3 en el apartado referido a la Administración Institucional, debe aceptarse la alegación.
Se estima la alegación y se anula la pregunta 30, que será sustituida por la pregunta nº2 de reserva.

2.4) Pregunta 42: Las respuestas que se dan por parte del tribunal a la pregunta no son exactas, puesto que el art 154 de la CE establece que los Delegados de gobierno de las Comunidades autónomas se nombran por el gobierno, alternativa que no está y en el RD del Consejo de Ministros, en concreto en su art 22 se cita que son nombrados por Real Decreto en Consejo de Ministros. Así que ni en la pregunta se cita en base a que ley se está preguntando, ni en las respuestas aparece una respuesta exacta a la pregunta.

CONTESTACIÓN: En la pregunta 42 se está preguntando **quien nombra al Delegado del Gobierno** en una Comunidad Autónoma, y no cómo se nombra. Así el art. 72.4 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que "Los Delegados del Gobierno son

nombrados y separados por Real Decreto del Consejo de Ministros,”, los nombra pues el Consejo de Ministros por medio de Real Decreto.
Se desestima la alegación, la pregunta 42 es correcta

2.5) Pregunta 54: El Colegio Profesional, se regula en una ley que no aparece en las bases como objeto de examen. Ni es posible sacar que tipo de integración tiene un ciudadano con las meras menciones que se hacen en otras leyes que pueden ser objeto de examen en las bases.

CONTESTACIÓN: Efectivamente dentro del temario recogido en las bases, no se hace ninguna referencia a los órganos profesionales. La única referencia que podemos encontrar a ella es dentro del texto constitucional en su art. 36 que establece que “La Ley regulara las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.”, y esta referencia nada tiene que ver con el contenido de la pregunta 54, por lo que debe ser anulada.

Se estima la alegación y se anula la pregunta 54, que será sustituida por la pregunta nº3 de reserva.

2.6) Pregunta Reserva 6: La alegante indica que esta pregunta o está mal planteada, o es imposible que el opositor sepa a que se refiere el tribunal. No aparece regulado ni en la LRBRL, ni en la LHL que es donde se regulan los tributos a nivel local.

CONTESTACIÓN: El tribunal acepta la alegación y se anula la pregunta de reserva 6.

Finalmente solicita la impugnación de todas las preguntas citadas y con ello al no existir preguntas suficientes de reserva, la impugnación de el examen en su conjunto, y por otro lado, solicito la revisión de la nota propuesta por el tribunal de mi examen ya que tampoco estoy de acuerdo con ello.

CONTESTACIÓN: El Tribunal no acepta la impugnación total del examen, y la revisión de la puntuación se efectuará tras el estudio y resolución de todas las alegaciones.

3) Registro de entrada 2023-E-RE-663 de 16/06/2023, Marfa Victoria Triviño Agudo. Solicita,

por un lado, la corrección en la plantilla de las respuestas a las preguntas 47 y 51, y por otro lado se anule la pregunta 12 por no estar en el temario. Y finalmente, como consecuencia de lo alegado, se vuelva a revisar la nota del examen.

3.1) Pregunta 47: ¿Podrán reconocerse beneficios fiscales en los tributos locales? Según la plantilla la respuesta correcta es la C: “Las respuestas a) y b) son correctas”.

Artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Beneficios fiscales, régimen y compensación:

“1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.”

En base a ello, la respuesta a) no es correcta ya que indica “solo en los casos expresamente previstos en las normas con rango de ley”, y la palabra “solo” daría lugar a que el apartado b) no fuese posible, y según el artículo 9 se dan los dos casos. (si no estuviera la palabra “solo” la respuesta c) sí estaría bien, pero no es el caso.

Por tanto la respuesta correcta es la B) “En los casos derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales”

CONTESTACIÓN: EL Tribunal acepta la alegación, y se acuerda corregir la plantilla de

respuesta del examen test en este sentido. Es decir, en la pregunta 47 la respuesta correcta es la B)

3.2) Pregunta 51: La extinción total o parcial de las deudas que el Estado tenga con las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de: Según la plantilla la respuesta correcta es la D: "Deudas vencidas, líquidas y legales". Artículo 109 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "1. La extinción total o parcial de las deudas que el Estado, las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y cualesquiera entidades de Derecho público dependientes de las anteriores tengan respectivamente con las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles."

Por tanto, la respuesta correcta es la B) "Deudas vencidas, líquidas y exigibles"

CONTESTACIÓN: EL Tribunal acepta la alegación, y se acuerda corregir la plantilla de respuesta del examen test en este sentido. Es decir, en la pregunta 51 la respuesta correcta es la B)

3.3.)Pregunta12: ¿Con qué norma se restauró el sistema bicameral en España? La respuesta correcta según la plantilla es la Ley 1/1977 de 4 de enero, para la Reforma Política. Norma derogada. Esta pregunta queda fuera de temario, dado que en ninguna parte del mismo se ha incluido la historia o antecedentes, no debiendo ser objeto de examen, normativas derogadas o inexistentes en la actualidad. Por tanto, la pregunta debe ser anulada y sustituida por otra de reserva.

CONTESTACIÓN: EL Tribunal entiende que efectivamente la historia y antecedentes del sistema constitucional actual no figura en el temario de las bases, por lo que debe ser anulada.

Se acepta la alegación y se anula la pregunta 12 que será sustituida por la pregunta 3 de reserva.

- 4) **Registro de entrada 2023-E-RE-667 de 18/06/2023, Elizabeth Ramos Guerrero.** Solicita la corrección en la plantilla de las respuestas a las preguntas 47 y 51, y como consecuencia de lo alegado, se vuelva a revisar la nota del examen.

Manifiesta la alegante en su escrito que en cuanto a la pregunta nº 47, el Tribunal establece como correcta la respuesta C, sin embargo y atendiendo al literal del artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en base a las respuestas, la única correcta es la B, en lugar de la c, ya que la a) indica que solo en los casos... por tanto, viendo el literal de las respuestas y del artículo indicando, la única correcta es la b) en cuanto a la pregunta nº 51, el tribunal establece como correcta la respuesta d), pero atendiendo al artículo 109 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la respuesta correcta es la B y no la d como ha establecido el Tribunal.

CONTESTACIÓN: El Tribunal, teniendo en cuenta que dichas alegaciones son las mismas que la anteriormente resuelta, el pronunciamiento es el mismo.

Se estima la alegación, y serán corregidas en la plantilla la respuesta a las preguntas 47 y 51 con las correctas.

- 5) **Registro de entrada 2023-E-RE-649 de 14/06/2023, María del Carmen Fernández Montes.** Solicita obtener copia de la plantilla de respuestas y obtener



AYUNTAMIENTO
VILLA DE
ALGARROBO

copia de mi examen ya que, según mi registro, mi puntuación sería de 18 sobre 30 en lugar de 14 sobre 30.

CONTESTACIÓN: El Tribunal considera que cuando se presentó este escrito aún no se había publicado la plantilla, y por eso la solicitaba. No se puede enviar copia del examen, pero sí puede revisarlo delante de algún miembro del tribunal. Ahora bien, a raíz de todas las alegaciones que se han formulado se va a corregir la plantilla y se volverá a publicar y además se procederá a la revisión y corrección en su caso de todos los exámenes

Por tanto, el resultado final del primer examen teórico, tipo test, es el siguiente:

| Nº | Apellidos, Nombre | DNI/NIE | PUNTUACIÓN EXAMEN TEÓRICO | CORRECCIÓN |
|----|---|-----------|---------------------------|------------|
| 1 | CAMPOS FERNANDEZ, GEMA MARIA | XXXX8858Q | 8,5 | 7,5 |
| 2 | CAÑADILLAS AYALA, MANUEL | XXXX7236G | 10,5 | 10,5 |
| 3 | DE HARO NAVARTA, MIRIAM | XXXX4723D | 10,5 | 9 |
| 4 | EL GHARBAOUI EL MHANI, HAJAR | XXXX9319E | 2 | 2 |
| 5 | EMBADE URRUTIA, ALFONSO AGUSTIN | XXXX2479A | 18 | 19 |
| 6 | FERNANDEZ MONTES, M ^a DEL CARMEN | XXXX4026Q | 14 | 15,5 |
| 7 | GARCIA PENDON, PAULA | XXXX6868X | 2 | 1 |
| 8 | GIL SEGOVIA, NEIVA | XXXX1271T | 18,5 | 18 |
| 9 | GONZALEZ GIL, M ^a LUZ | XXXX0297B | 14 | 13,5 |
| 10 | LOPEZ GARCIA, M ^a DEL CARMEN | XXXX7731T | 5,5 | 5,5 |
| 11 | LOPEZ LOPEZ, JOSE | XXXX0841V | 4 | 3,5 |
| 12 | MARTIN SARMIENTO, ISABEL M ^a | XXXX8758H | 28 | 29,5 |
| 13 | MORA MONTERO, PATRICIA | XXXX7461H | 15,5 | 16 |
| 14 | ORTIZ NUÑEZ, M ^a REGINA | XXXX5130T | 2,5 | 2,5 |
| 15 | PALACIOS RODRIGUEZ, MIRIAM | XXXX5884Q | 1 | 2,5 |
| 16 | PALACIOS RODRIGUEZ, LORENA | XXXX5883S | 8,5 | 7,5 |
| 17 | PALOMO ROMERO, GLORIA ISABEL | XXXX2234K | 18,50 | 18 |
| 18 | PASTOR RECIO, CRISTINA | XXXX3776E | 7 | 6,5 |
| 19 | RAMOS GUERRERO, ELIZABETH | XXXX6251Y | 25,5 | 27 |
| 20 | RAYA AVILA, LUCIA ENCARNACION | XXXX6117K | 13,5 | 13,5 |
| 21 | RAYA SALAMANCA, ROCIO | XXXX3118C | 17,5 | 17 |
| 22 | ROBERTO RIOJA, PAULA | XXXX8473C | 6 | 7 |
| 23 | ROCA MOYANO, INMACULADA | XXXX2507V | 11,5 | 12 |
| 24 | ROMAN ESCALONA, M ^a DOLORES | XXXX4759B | 1 | 0 |
| 25 | RUIZ RODRIGUEZ, M ^a TERESA | XXXX8627S | 29 | 29 |
| 26 | RUIZ SEGOVIA, ROCIO | XXXX4916H | 7 | 7 |



Ayuntamiento
**VILLA DE
ALGARROBO**

| | | | | |
|-----------|---|-----------|----|------|
| 27 | SALIDO ROMERO, BEATRIZ | XXXX7775Z | 2 | 1 |
| 28 | TEJEIRO ESPEJO, MARTA | XXXX9544G | 5 | 4,5 |
| 29 | TRIVIÑO AGUDO, M ^a VICTORIA | XXXX5980E | 20 | 22,5 |

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del presente procedimiento, los aspirantes que pasan a la siguiente fase son aquellos que han obtenido un mínimo de 15 puntos en el presente ejercicio.

Considerando el Tribunal que, como consecuencia de la resolución de las alegaciones e impugnaciones planteadas, se ha alterado el resultado del examen teórico, acuerdan modificar el día para la realización del examen práctico como garantía de todos los aspirantes que han superado el primer examen.

Por tanto, se convoca a los que han superado el primer ejercicio teórico para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, el supuesto práctico, el viernes 30 de junio a las 9:00 horas, en la Tenencia de Alcaldía de Algarrobo-Costa, sito en Avda. Andalucía nº29, CP 29750, Algarrobo-Costa (Málaga).

Los aspirantes deberán acudir con D.N.I. para la correcta identificación de los mismos

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos el presente en Algarrobo a 21 de junio de 2023."

Firmo el presente con el visto bueno de la Presidenta del Tribunal, en Algarrobo, a 21 de junio de 2023.

Vº.Bº.
LA PRESIDENTA



LA SECRETARIA